



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ
Radicado: 50150-4089-001-2019-00123-00
Auto Interloc. 294-20

Castilla la Nueva, Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte demandante, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar al demandado MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ en la demanda en el proceso de referencia.
2. El plazo legal para que el emplazado compareciera al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 48.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado MIGUEL ÁNGEL MORALES DÍAZ, al profesional del derecho **EVER VELASCO DAZA**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 41

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM', is written over the printed name of the signatory.

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria